

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

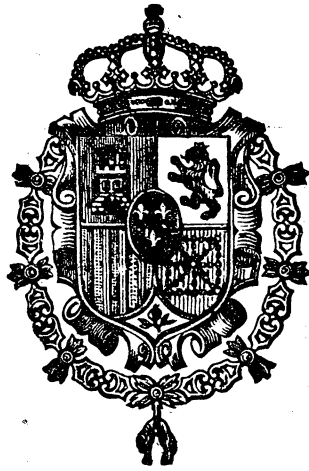
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden referente á la distribución de los servicios de alcoholes en las provincias que se expresan, correspondientes á las regiones 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo que al solicitar la inhumación de un cadáver se haga constar en las oficinas de los cementerios el material de que esté construido el féretro.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Jaén, correspondientes al año 1906.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Extravío del resguardo de la factura núm 7.981.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Oviedo).

Dirección general de Administración.—Concurso para la provisión de plazas vacantes de Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á D. Santiago Butrón la concesión de una marisma en jurisdicción de San Salvador del Valle (Vizcaya). Órdenes referentes á personal.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando á los interesados que se mencionan los acuerdos recaídos en expedientes que en dichas oficinas se tramitan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.—Banco vitalicio de España «La Previsión y Banco vitalicio de Cataluña».—Compañía del ferrocarril Central de Aragón.—Banco Hipotecario de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cloado Serna Puerto, soldado del regimiento Infantería de España, núm. 46, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, según carta de pago expedida en 20 de Febrero último, para redimir el servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Albacete;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que no fué admitida la carta de pago por haberse hecho el depósito fuera del plazo legal, según lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con el fin de introducir algunas modificaciones, aconsejadas por la práctica, en la distribución de los servicios de inspección, liquidación y recaudación de la renta del alcohol en las regiones primera, tercera, cuarta y quinta;

Considerando que las mismas razones tenidas en cuenta para la segunda región, cuya distribución de servicios fué aprobada por Real orden de fecha 21 de Agosto último, son aplicables á las demás regiones;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la distribución para los indicados servicios en las regiones primera, tercera, cuarta y quinta, que aparecen en los adjuntos estados, y disponer que para la inteligencia y cumplimiento de los mismos sigan iguales

prevenciones que las dictadas para la segunda región en la soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.

P. A., SAGASTA

Sr. Director general de Aduanas.

(Los estados á que se refiere la anterior Real orden se insertan en las páginas 1.023, 1.024 y 1.025).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por V. E. á este Ministerio exponiendo que aprobado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, en sesión de 14 de Abril último, el reglamento para la policía sanitaria de los cementerios y régimen de los municipales, para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898 respecto á las condiciones de los féretros, y particularmente á la disposición 9.^a de la misma, se estableció en el art. 16 del citado reglamento la obligación de presentar al solicitar toda inhumación un certificado en que conste el material de que estaba construido el féretro; y que en vista de consulta formulada por el Presidente de la Sacramental de Santa María sobre quién debía expedir dicho certificado, resolvió esa Alcaldía que este documento debía ser autorizado por las Agencias funerarias; pero que comunicada esta resolución al Síndico del gremio de Pompas fúnebres, presentó instancia en 24 de Julio último manifestando el trastorno que produciría al gremio tener que expedir un certificado en cada caso de inhumación y presentarlo en los cementerios y el mayor gasto que ocasionaría á las familias, suplicando se eximiera á las Agencias funerarias del cumplimiento de la formalidad exigida, por estimarla innecesaria, toda vez que por la mencionada Real orden están prohibidos los féretros metálicos; y que como la Alcaldía carece de competencia para proveer á lo que solicita el gremio de Pompas fúnebres, por cuanto significa la modificación de la referida Real orden de 15 de Octubre de 1898, suplica que por este Ministerio se resuelva si puede accederse á lo solicitado;

Considerando que por la disposición 6.^a de la citada Real orden se determina el material de que deben estar construidos los féretros, y que para garantía de su cumplimiento se preceptúa en la 9.^a que en todos los cementerios se lleve un registro especial en que así conste, bastando para ello que las Agencias funerarias hagan declaración en forma en las oficinas correspondientes de los cementerios;

Considerando que la expresada disposición 9.^a únicamente exige un certificado del material de que esté

construido el féretro que contenga el cadáver al solicitar la exhumación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.^o Que al solicitar la inhumación de un cadáver se haga constar en debida forma en las oficinas que al efecto existan en los cementerios el material de que esté construido el féretro.

2.^o Que al solicitarse la exhumación de un cadáver se acredite por certificación expedida con relación á los asientos del libro-registro especial que debe llevarse en los cementerios, de conformidad con lo determinado en la disposición 9.^a de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, el material á que se refiere la regla anterior, cuya certificación habrá de acompañarse á la instancia en que se solicite la exhumación de un cadáver.

3.^o Que esta soberana resolución se publique en la GACETA DE MADRID como de carácter general.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir á D. Rafael Ramírez de Arellano la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Concepto del Arte é Historia de las Artes industriales de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, para el que fué nombrado por Real orden de 1.^o de Enero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Se publica en la GACETA DE MADRID en virtud de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Barroso Losada Profesor especial interino de Concepto del Arte é Historia de las Artes industriales de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Se publica en la GACETA DE MADRID en virtud de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES
Provincia de OVIEDO.

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEREN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las cuotas de rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.		Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Partido judicial de OVIEDO														
Oviedo y las parroquias de Aguería, Arcos, Bandonos, Bosch, Branes, Cáces, Coloto, Cruces, Godos, Latorres, Lillo, Limanes, Lorianas, Manjoya, Manzaneda, Naranco, Naves, Nora, Olloniego, Pando, Pereda, Piedramuelle, Pintoria, Prados, Priorio, Puerto, San Claudio, Santianes, Siones, Sogrande, Iruvia (Santa Maria), Udrón y Villapérez.....	8	9	43.671	48.000	Pumares Menéndez, Celestino Guisasa Oviel, Manuel Collera Lacasague, Federico Escosura Hevia, José Martínez García, Alfredo Llaneza Taripil, Agustín Cobian Cañedo, Manuel González Posada, Manuel.....	200	200	750.000	2.500 3.000 3.000 2.500 1.500 2.000 1.500 2.000	3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000	3	Llana en su mayoría y algo accidentada, con 284 entidades de población.....	1. ^a 1. ^a 1. ^a 1. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a	
Llanera, con Posada, Atles, Arlos, Bonielles, Cayés, Ferrolles, Lugo, Llanera (San Cucufate), Pruvia y Villardevayo.....	1	2	7.691	7.848	Secades Cases, Francisco.....	200	200	31.881	1.750	2.000	4.000	12	Llana, con 108 ídem id.....	2. ^a
Morein, con Castañello, Argamé, Foz, Santa Eulalia, Peñerudes, Piñera y San Sebastián.....	1	1	3.259	3.369	Real Bazaco, Nicolás.....	180	180	24.961'92	1.750	1.500	3.000	»	Muy accidentada, con 77 ídem id.....	3. ^a
Proaza y las parroquias Bandujo, Caranga, Linares, Proacina, Sogrande, Traspaña, Villamejín y Santo Adriano, con Villanueva, Castañedo del Monte, Lavares, San Adrián del Monte y Tuñón.....	1	1	1.859	1.906	López Acevedo, Fernando.....	»	»	»	2.000	2.000	2.500	13	Accidentada, con 43 y 28 ídem id.....	2. ^a
Regueras (Las) y Santullano, Biedes, Soto, Trasmonte, Valduno y Valsera.....	1	1	4.221	4.250	Fernández Moyano, José	150	150	21.273'98	2.250	2.500	4.500	16	Algo accidentada, con 43 ídem id.....	2. ^a
Ribera de Arriba y Soto, Ferreros, Palomar y Vellago.	1	1	2.342	2.394	Cano Pelayo, Silvestre.....	»	»	»	999	1.500	»	»	Con 4 ídem id.....	3. ^a
Partido judicial de AVILÉS														
Avilés, con Corros, Entreviñas, Llaranes, Miranda, Molleda, Sabugo y Villalegre.....	4	4	10.235	»	Suárez Puerta, José María Rodríguez Gutiérrez, Jenaro García López, Arturo Luanco Riego, Claudio	1.040	»	321.681	1.500 1.500 1.500	2.000 2.000 2.000	3.500	2	Accidentada, con 73 ídem id.....	2. ^a
Castrillón y Piedras Blancas, Rayas, Mar (Santa Maria del), Monte (Santuario del), Naveces, Pillamo y Quiñoa.....	2	2	7.500	7.500	Pérez Gutiérrez, José María Córdoba y Carvajal, Cleómenes.....	400	»	45.000	2.000 2.000	2.000 2.000	7.000	12	Idem, con 120 ídem id.....	2. ^a
Corvera y Nubledo, Molleda, Solís, Trasona y Villa.....	1	1	4.025	4.025	Fernández Fontecha, Marcelo	200	»	25.000	999	2.000	»	7	Idem, con 82 ídem id.....	2. ^a
Gozón, con Lrango, Amblades, Barugues, Bocines, Cardo, Lartana, Manzaneda, Navarro, Nembro, Podes, Verdicio, Viodo y Vioñó.....	2	2	9.740	»	López Obejero, Antolin	600	»	25.000	1.315 1.315	1.500 1.500	»	12	Idem, con 200 ídem id.....	3. ^a
Illas, con Peral y Villa.....	»	»	2.013	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Debe incorporarse á Castrillón.....	»
Soto del Barco y Corrada, Ranón, Riberas y San Juan de la Arena.....	1	1	4.334	5.000	López Miranda, Ramón.....	300	»	»	2.000	2.000	4.500	8	Accidentada, con 77 lugares ó aldeas.....	2. ^a
Partido judicial de BELMONTE														
Miranda, Belmonte, con las parroquias Aguera, Almurfe, Almarisa, Balbosa, Bevega, Castañedo, Ceza, Corias, Cuevas, Dolia, Leiguada, Lodón, Llamosa, Meruja, Ondis, Quintana, Tablado, Tiblos y Vigaña de Arcello.....	1	2	7.232	7.121	Vigil Alvarez, Antonio.....	293	»	49.691'49	2.250	2.500	3.400	25	Montañosa, con 91 entidades de población.....	2. ^a
Salas, con Alaba, Ardesaldo, Bodenaya, Camaña, Cermonc, Cordero, Cordellana, Cueva, Doriga, Espina, Folgueras, Godán, Labio, Linares, Mallecina, Manesa, Obianes, Pricro, San Esteban, San Justo, San Vicente, Santa Barbara, Santiago de la Barca, Santullano, Soto, Vega, Viescos, Villamar y Villazón, Somiedo, con Pola de Somiedo, Aguino, Cavillas, Corres, Coto, Endruga, Gua, Monteras, Pigueces, Piguera, Puerto, Valle, Veiga, Villar y Vinas.....	4	4	17.296	19.522	Pumareda y Hevia, Bernardino Fernández Rodríguez Baldomero Luis Montoto, Carlos Muniz Cardenas, Juan	988	1.100	133.980'14	2.200 2.200 2.200 2.000	2.500 2.500 2.500 2.000	3.500 3.500 3.500 3.150	25 15 17 20	Muy accidentada, con 197 ídem id.....	1. ^a 1. ^a 1. ^a 2. ^a
Teverga, con Plaza (La), Alesga, Barrio, Barzana, Campillo, Carrea, Entrago, Focalla, Páramo, Prádo, Rieilo, Santianes, Taja, Urría, Villamayor y Villanueva, Yernes y Tameza.....	2	2	4.589	4.637	Albuerne Manzano, Víctor García y García, Francisco	223	»	35.237	1.750 1.750	2.000 2.000	2.000	18	Con 44 ídem id.....	2. ^a
Partido judicial de CANGAS DE ONÍS														
Cangas de Onís y Abamia, con Corac, Gamonedo, Grazanes, Labra, Llenin, Margolles, Rieva, Troguero, Villanueva, Villaverde y Zardón.....	3	3	10.301	10.757	Larvía Díez, Emilio García González, Víctor Rodríguez Díaz, Francisco	350	»	100.590'13	1.495 1.495 1.295	2.000 1.500 1.500	3.500 3.500 3.250	40 44	Accidentada, con 92 ídem id.....	2. ^a 3. ^a 3. ^a
Onís, con Benia, Abin, Boria de Abejo, Boria de Arriba, Buen Suceso, Denues, Gamonedo, Pedroso, Robellada, Siriviella, Talavera y Villar.....	1	1	2.188	2.054	Tejero Iglesias, Enrique.....	230	»	12.355	999	1.500	2.400	9	Idem, con 13 ídem id.....	3. ^a

PUEBLO Ó AGROPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN ANUAL con las iguales rendimientos ó profesiones.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde a la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	APELIDOS Y NOMBRES		Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Partido judicial de LABIANA															
Labiara, con Pola de Labiana, Curcio, Condado, En- tralgo, Lorio, Tibaña, Tolivia y Villoria.....	2	2	8.048	10.200	Martínez Aparicio, Antonio.....	200	»	90.000	2.000	2.500	3.000	18	Montañosa, con 142 entidades de población.....	1.ª	
Bello, con Boo, Bustillo, Callejo, Carrera Liana, Coutugos, Pando, Peña, Peña Castro y Provia. Cabañaquinta, con Cabañaquinta, Collada, Corra- dones, Rosala y Collada.....					García Prado, Jerónimo.....	200	»		2.000	2.500	3.000	18			
Casomera, con Bao, Casaconas, Caseta, Casomera, Colladopedras, Entrueyo, Felgueras, Focoya, Goyal, Llamazares, Moriondos, Otambo, Para- ya, Río-Aller, San Román, Santo Domingo, La Sierra, La Torre, Las Piedras y Villar.....															
Conforcos, con Conforcos y Riomanón.....															
Cuerigo, con Las Arenas, Barraca, Cuerigo, Angel de la Guardia y Valdeverruga.....															
Llamas, con Carpienzo, Llamas y San Juan.....															
Moreda, con Aqueria, Banada, Barraca, Buciello, Bustios, Cabanilles, Cabañón, Caborana, Ca- miellos, Campera, Campo, Casanueva, Caseta, Canforcada, Cuarteles, Entrubu, Felguerosa, Felguera, Granjas, Llanas, Heros, Yagual, La bayos, Linariega, Llandemieres, Llaneza, More- da, Omedo, Oreleces, Loyanco, Próvida, Cas- tro, Reyán, Resudo, Rumiada, Santo Tomás, Sierra, Sinariego, Sotillo, Tornos, Valdeve- ro, Valdefarrucos y Villanueva.....	4	4	11.973	15.403	Fidalgo Alvarez, Manuel.....	203	»	179.958,48	2.500	3.000	3.500	37		1.ª	
Murias, con Murias, Santibáñez de Murias y Villar. Nemora, con Aprocadero, Arniz, Cabañón, Cabo, El Campo, Campón, Cabayero, Carrera, Corra- lada, Enfestilla, Fresnedillo, Fresno, Fure- ras, Gotera, Heros, Huerto Muro, Llamarubias, Llera, Ocedal, Otero, Rueda, San Miguel, Sicura y Los Tornos.....					Suárez Pérez, Benjamín.....	205	»		2.500	3.000	3.500	37		1.ª	
Pelugano, con Bárceña, Bolgueras, Cuevas, En- trepeñas, Pando la Tabla y Pelligano.....					Vázquez López, José.....	200	»		1.750	2.000	3.500	45	Accidentada y malos caminos.....	2.ª	
Pino, con Colladiella, Felechosa, Puyo y Pola.....					Vacante.....	208	»								
Piñeres, con Arteo, Barrosas, Bello, Bierca, Ca- bañón, Caboneo, Cadambrosio, Campón, Cante- ra, Carrocera, Casares, Casayo, Casellina, Cas- tandillo, Castiello, Corigos, Corradón, Cubie- do, Cueba, Escobio, Fito, Fresnaza, Langalcu- no, Llameras, Mistegos, Lagar, Palacio, Pereda, Pinedo, Pueblo, Roza, Rucastello, San Pedro, Tercias, Vega de la Torre, La Venta y Villar.....															
Santibáñez, con Collanso, La Fuente, Llanos, San- tibáñez y Valdevenero.....															
Serrapio, con Barraca, Casar, Cotarejo, Cuadra- zal, Guarisa, Orilles, Pedregal, Prados, Rifañar- ta, Rosadiella, Serrapio, Tabilizo y Quintanas.....	1	1	5.455	5.673	Díaz Calcines, Federico.....	320	»	25.000	1.250	2.000	3.000	24	Mont.ª, con 58 entidades de población.	2.ª	
Soto, con Espinedo, La Foz, Collada, Acebedo, La Raca, Castiella, Castañedo, Tuñones, Espinaol, Cerveras, Miravalles, Orozar, Palomar, Palomar de Nuño, Quintanas, Riocabo, Santa Ana, Soto y Torno.....	4	4	14.091	19.449	Valle Alonso, Fernando.....	200	»		3.000	2.500	4.000	10		1.ª	
Vega, con Abule, Escobio, Lernico, Traspiedra y Vega.....	2	2	6.112	10.000	Castañón Suárez, Severino.....	200	»	320.000	1.500	2.000	3.250	10	Accidentada, con 311 ídem id.....	2.ª	
Caso, con Campo de Caso, Bezanes, Bueres, Calcao, Co- balles, Filguerina, Foz (La), Orbé, Pendones, Sobre- castiello, Soto, Tanes, Tarna y Tozo.....	»	1	1.785	1.821	G. Pumarino Hevia, Alfredo.....	200	»	150.000	1.500	2.000	3.000	6	Idem, con 159 ídem id.....	1.ª	
Langreo, con Sama de Langreo, Barros, Ciaño, Fel- guera (La), Lada y Riaño.....	»	1			García Jove, Eladio.....	200	»		2.250	2.500	3.500	12	Idem, con 8 ídem id.....	3.ª	
San Martín del Rey Aurelio, con La Alameda, Blimea, Linares y Rey Aurelio.....	2	2	13.064	14.000	Alvarez Pérez, Raimundo.....	200	»		»	1.500	»	»			
Sobrescobio, con Aviñana, Campiellos, Ladines, Rio- seco, San Andrés y Villamorey.....	»	1			Vacante.....	»	»								
Partido judicial de LENA															
Pola de Lena, con sus agregados Cabezon, Calumbie- llo, Campomanes, Carabanzo, Casorrida, Castiello, Felgueras, Herias, Jonesana, Llanos, Muñoz Cisne- ro, Pajares, Parana, Piñera, Puentes, Río, Sotillo, Talledo, Tuiza, Villayana y Zureda.....	2	2	19.000	30.000	López Sánchez, Joaquín.....	200	»	132.249	2.250	3.000	4.000	20	Montañosa, con 312 ídem id.....	1.ª	
Mieres, con Abaña, Basica, Cenova, Figaredo, Galle- gos, Loredo, Rebollada, Santa Cruz, Santa Rosa, Santullano, Seana, Turón, Ujo, Urbies y Valdecuana. No hay lista.	5	6	19.000	30.000	Valdes Miranda, Alfredo.....	200	»	500.000	3.360	3.360	7.000	19	Idem y muy accidentada, con 346 ídem id.....	1.ª	

Aller, con las parroquias siguientes:

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.		SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales.		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.		TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	5	15		
Partido judicial de VILLAVICIOSA	4	1	21.178	24.000	300	42	200.000	1.875	2.500	3.500	5	1. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a	Liana y accidentada, con 285 entidades de población	1. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a		
Villaviciosa, con Amandi, Ambas, Arquero, Arives, Bedriñana, Brueña, Busto, Camoca, Candanal, Carda, Careñes, Castiello, Cazanes, Celada, Coro, Fuentes, Grases, Luga, Llera, Mar (San Martín), Mar (San Miguel), Miravalles, Nievares, Oles, Pandos, Peón, Priesca, Puelles, Quintes, Quintelles, Rales, Rozadas, San Justo, Santa Eugenia, San Martín, Seherio, Tasones, Ternui, Tornou, Tuero, Valdebarzana, Valles y Villaverde	4	1	21.178	24.000	300	42	200.000	1.875	2.500	3.500	5	1. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a	Liana y accidentada, con 285 entidades de población	1. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a		
Caravista, con sus agregados Carrandi, Duy, Gobitendes, Colunga, con sus agregados Carrandi, Duy, Gobitendes, Isla, Lastres y Lucos, Libardón, Sue, Llera (La), Pernus, Pivierda, Riera (La) y Sales	2	2	7.965	9.000	157	157	20.000	1.500	1.500	2.500	14	3. ^a 2. ^a 3. ^a	Liana, con 22 ídem ídem	3. ^a 2. ^a 3. ^a		

Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Egea de los Caballeros, Padrón, Negreira, Murias de Paredes, Cervera del Río Alhama y Puebla de Sanabria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EGEA DE LOS CABALLEROS. D. Luis Gil Alfonso.—D. Pedro R. Legerén Gispón.—Don Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla.—D. Rafael Lovera Navas.—D. Atanasio Díaz Bernardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PADRÓN. D. Ramón González Regueral.—D. Leopoldo Aquilino Iglesias.—D. Marcial Sequiera Martín.—D. Arturo Pérez Prieto.—D. Fermín Díaz Fernández.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NEGREIRA. D. Ramón Gayoso Arias.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES. Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVEIRA DEL RÍO ALHAMA. Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA DE SANABRIA. Sin aspirantes.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección primera.—Negociado tercero.—Recibo y reconocimiento.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 7.981, con que fueron presentadas en este Centro las inscripciones pertenecientes á la Pía Memoria fundada por el Emmo. Sr. Cardenal D. Buenaventura Spinola de la Cerda, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Dirección general en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara. X-2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Santiago Butrón en solicitud de que se le autorice para sanear y aprovechar con destino á la agricultura una porción de marisma de 17.780 metros cuadrados, comprendida entre los barrios de Causo y el Juncal, término municipal de San Salvador del Valle.

Vistas las aclaraciones que á su informe de 28 de Julio de 1904 hace el Ingeniero Jefe de la demarcación, al fin de que procede considerar en concepto de marisma la superficie solicitada.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al art. 16 de la vigente instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando no haberse presentado reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que, á juicio de la Jefatura de la demarcación, no procede aceptar la oposición formulada por el Alcalde de San Salvador del Valle, toda vez que la extensión á que la petición se refiere no puede en manera alguna estimarse como del común de vecinos, y, entre otras razones, porque está de una manera constante bañada por las aguas de mareas:

Resultando de los demás informes emitidos que nada hay que pueda oponerse al otorgamiento de la concesión solicitada:

Resultando que Marina, en Real orden de 1.º de Julio último, expone no existe inconveniente alguno en que sea atendida la petición:

Considerando que el expediente se halla bien instruido: Considerando que el aprovechamiento que se pretende, á más de ser beneficioso para la higiene pública, redundará también en beneficio de la localidad, puesto que transformaría en terreno productivo una porción que hoy no tiene aprovechamiento alguno:

Considerando que con la ejecución de las obras proyectadas, no sólo se contribuirá al saneamiento, sino que se mejorará notablemente el servicio de los barrios de Causo, Ugarte y Juncal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto acceder á lo solicitado, en la forma y condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Se autoriza á D. Santiago Butrón para aprovechar un terreno marismoso en jurisdicción de San Salvador del Valle, entre los barrios de Causo y el Juncal, con destino á la agricultura.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, con arreglo al proyecto que se aprueba, la que las replanteará, levantando acta por triplicado, que se elevará á la aprobación de la Superioridad. Aprobada ésta se archivará un ejemplar en la Dirección general de Obras públicas, otro en las oficinas de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, dando el tercer ejemplar al concesionario.

3.ª Queda el concesionario obligado á aumentar el proyectado camino carretil hasta que alcance cuatro metros de latitud y á afirmarlo con una capa de piedra partida de 0'20 metros de espesor.

4.ª Antes del replanteo deberá el concesionario depositar en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Vizcaya, á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, la cantidad de 97 pesetas para responder de los compromisos con el Estado.

5.ª Darán principio las obras dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el de dos años, contados á partir de la misma fecha.

6.ª Terminadas que sean las obras se levantarán por triplicado acta de recepción de las mismas para someterla á la aprobación de la Superioridad, dándose á estos ejemplares el mismo destino señalado en la cláusula 2.ª

7.ª Cuantos gastos se ocasionen con motivo de lo consignado en las cláusulas 2.ª y 6.ª serán de cuenta de los concesionarios. Aprobada que sea el acta de recepción se devolverá al interesado el depósito consignado en la cláusula 4.ª

8.ª Queda obligado el concesionario á la conservación en perfecto estado de todas las obras y de los malecones que han de defender la marisma, los cuales quedarán, con inclusión de sus taludes, de uso y dominio público.

9.ª Cuantos daños y perjuicios se originen con los trabajos ó con motivo de los mismos serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas y en la especial de Puertos y en todas las disposiciones de carácter general que rijan en la materia.

11. Queda obligado el concesionario, por lo que á la contratación del trabajo se refiere, á lo que prescribe el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan dará lugar á la caducidad, y llegado este caso se procederá de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Rubricado. Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Personal y asuntos generales.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de D. Juan Miró y Moltó;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que ocupe la citada plaza D. José Guíjuelmo y Aguado, que pertenece á la misma clase y que hallándose en situación de supernumerario, ha solicitado su reingreso al servicio del Estado con fecha anterior á la del decreto de jubilación del Sr. Miró.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de D. Enrique Cardenal de las Peñas, y dos de Ingeniero primero, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase, por ascenso de D. Alberto Machimbarrena y Gogorza, D. Ramón Elósegui y Petitjean, que se halla en situación de supernumerario, y D. José Arenas y García;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la expresada vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase entre á ocuparla D. Pedro García Faria, que es de la misma clase, y que hallándose en situación de supernumerario ha solicitado su reingreso al servicio del Estado con fecha anterior á la del decreto que ha producido el ascenso de D. Enrique Cardenal de las Peñas.

2.º Que las dos mencionadas vacantes de Ingeniero primero, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase, pasen á ocuparlas D. Luis Corsini y Senespléda y D. Diego Alvarez de los Corrales y Gutiérrez, que son los más antiguos de la categoría inmedia inferior, promoviendoles á Jefes de Negociado de primera clase.

3.º Que las dos vacantes que estos ascensos producen en la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase pasen á ocuparlas D. Enrique Bartrina y Medina y D. José María Rodríguez y Balbuena, que son los más antiguos de la categoría superior, promoviendoles á Jefes de Negociado de segunda clase.

4.º Que las dos vacantes que estos ascensos producen en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase pasen á ocuparlas D. Félix Ramírez y Doreste y D. Francisco de Albacete y Gil, que son los más antiguos de la clase inmedia inferior, promoviendoles á Ingenieros primeros, con categoría de Jefes de Negociado de tercera clase.

5.º Que las dos vacantes que estos ascensos producen en la clase de Ingenieros segundos, con categoría de Oficiales primeros de Administración, pasen á ocuparlas D. Fernando Govantes y Marco y D. Martín Garteiz Goxeascoa y Gotisolo, que son los más antiguos de la categoría inmedia inferior, promoviendoles á Oficiales primeros de Administración; pero como estos dos Ingenieros se hallan en situación de supernumerarios, en la que han de continuar por no haber solicitado su reingreso al servicio del Estado, debe promoverse á dicha categoría á D. Francisco Gómez de Membrillera y Piazza y D. Serapio Huici y Lazcano, que son los que le siguen en antigüedad, promoviendoles á Oficiales primeros de Administración; pero como el último de estos Ingenieros se halla en situación de supernumerario, en la que ha de continuar por no haber solicitado su reingreso en el servicio del Estado, debe promoverse á dicha categoría á D. Eduardo Elio de Lallave, que es el que le sigue en antigüedad y se halla al servicio del Estado; y

6.º Que las dos vacantes que estos ascensos producen en la clase de Ingenieros segundos, con categoría de Oficial segundo de Administración, entren á ocuparlas D. Miguel Ramis Llompard y D. Federico Díaz Hidalgo, que son los más antiguos de la clase de Ingenieros aspirantes y se hallan al servicio del Estado, promoviendoles á Ingenieros segundos, con categoría de Oficial segundo de Administración.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Distribución de los servicios de alcoholes en las provincias que á continuación se expresan, correspondientes á la primera región, y funcionarios que se designan para su desempeño.

CLASE del funcionario.	SU NOMBRAMIENTO EFECTIVO	RESIDENCIA HABITUAL	DEMARCACIÓN	CLASE del funcionario.	SU NOMBRAMIENTO EFECTIVO	RESIDENCIA HABITUAL	DEMARCACIÓN
Badajoz.							
Inspector...	Segundo jefe de la Aduana auxiliado por el personal de la misma.	Badajoz.....	Toda la provincia (excepto los términos municipales de La Codosera y Villanueva del Fresno)	Inspector...	Ingeniero industrial....	Ciudad Real.....	Partidos judiciales de Almodóvar, Almadén, Ciudad Real y Piedrabuena.
Idem.....	La Aduana de La Codosera.	La Codosera.....	Término municipal de La Codosera.	Idem.....	Inspector liquidador....	Tomelloso.....	Partido judicial de Alcázar.
Idem.....	Idem id. de Villanueva del Fresno.	Villanueva del Fresno.....	Idem id. de Villanueva del Fresno.	Idem.....	Idem id.....	Manzanares.....	Idem id. de Manzanares y Daimiel.
Cobrador....	Cobrador de Badajoz....	Badajoz.....	Toda la provincia (excepto los partidos en que existan oficinas recaudadoras).	Idem.....	Idem id.....	Valdepeñas.....	Idem id. de Valdepeñas é Infante y Almagro.
Cáceres.							
Inspector...	Segundo jefe de la Aduana de Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.....	Toda la provincia (excepto el partido judicial de Alcántara y los términos municipales de Herrera de Alcántara y Valverde del Fresno).	Cobrador....	Cobrador de Manzanares.	Tomelloso.....	Partidos de los Inspectores de Tomelloso, Manzanares y Valdepeñas en que no existan oficinas recaudadoras.
Idem.....	La Aduana de Alcántara.	Alcántara.....	Partido de Alcántara (excepto el término municipal de Zarza la Mayor).	Idem.....	Idem de Ciudad Real....	Ciudad Real.....	Los demás partidos en que no existan oficinas recaudadoras.
Idem.....	Idem id. de Zarza la Mayor.	Zarza la Mayor....	Término municipal de Zarza la Mayor	Cuenca.			
Idem.....	Idem id. de Herrera de Alcántara.	Herrera de Alcántara.....	Término municipal de Herrera de Alcántara.	Inspector...	Inspector liquidador....	Cuenca.....	Toda la provincia.
Idem.....	Idem id. de Valverde del Fresno.	Valverde del Fresno.....	Término municipal de Valverde del Fresno.	Cobrador....	Cobrador de Cuenca....	Idem.....	Idem id.
Cobrador....	Cobrador de Cáceres....	Cáceres.....	Toda la provincia (excepto los partidos en que existan oficinas recaudadoras).	Guadalajara.			
Madrid.							
Inspector...	Segundo jefe de la Aduana de Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.....	Toda la provincia (excepto el partido judicial de Alcántara y los términos municipales de Herrera de Alcántara y Valverde del Fresno).	Inspector...	Inspector liquidador....	Guadalajara.....	Toda la provincia.
Idem.....	La Aduana de Alcántara.	Alcántara.....	Partido de Alcántara (excepto el término municipal de Zarza la Mayor).	Cobrador....	Cobrador de Guadalajara	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Idem id. de Zarza la Mayor.	Zarza la Mayor....	Término municipal de Zarza la Mayor	Madrid.			
Idem.....	Idem id. de Herrera de Alcántara.	Herrera de Alcántara.....	Término municipal de Herrera de Alcántara.	Inspector...	Inspector Jefe.....	Madrid.....	Toda la Región.
Idem.....	Idem id. de Valverde del Fresno.	Valverde del Fresno.....	Término municipal de Valverde del Fresno.	Idem.....	Inspector liquidador....	Idem.....	Toda la provincia (excepto el partido de Chinchón).
Cobrador....	Cobrador de Cáceres....	Cáceres.....	Toda la provincia (excepto los partidos en que existan oficinas recaudadoras).	Idem.....	Idem id.....	Chinchón.....	Partido judicial de Chinchón.
Toledo.							
Inspector...	Segundo jefe de la Aduana de Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.....	Toda la provincia (excepto el partido judicial de Alcántara y los términos municipales de Herrera de Alcántara y Valverde del Fresno).	Inspector...	Ingeniero Industrial....	Toledo.....	Partidos judiciales de Toledo, Torrijos, Escalona, Talavera, Puente del Arzobispo y Navahermosa.
Idem.....	La Aduana de Alcántara.	Alcántara.....	Partido de Alcántara (excepto el término municipal de Zarza la Mayor).	Idem.....	Inspector liquidador de Toledo.....	Noblejas.....	Partidos judiciales de Ocaña é Illescas.
Idem.....	Idem id. de Zarza la Mayor.	Zarza la Mayor....	Término municipal de Zarza la Mayor	Idem.....	Otro Inspector liquidador.....	Mora.....	Idem id. de Orgaz, Madridejos, Lillo y Quintanar de la Orden.
Idem.....	Idem id. de Herrera de Alcántara.	Herrera de Alcántara.....	Término municipal de Herrera de Alcántara.	Cobrador....	Cobrador de Toledo....	Toledo.....	Partidos del Inspector de Toledo.
Idem.....	Idem id. de Valverde del Fresno.	Valverde del Fresno.....	Término municipal de Valverde del Fresno.	Idem.....	Otro Cobrador.....	Mora.....	Idem de los Inspectores de Noblejas y Mora.
Cobrador....	Cobrador de Cáceres....	Cáceres.....	Toda la provincia (excepto los partidos en que existan oficinas recaudadoras).				

Distribución de los servicios de alcoholes en las provincias que á continuación se expresan, correspondientes á la tercera región, y funcionarios que se designan para su desempeño.

Barcelona.							
Inspector...	Inspector Jefe.....	Barcelona.....	Toda la región.	Inspector...	Inspector especial de Aduanas.....	Olot.....	Partido judicial de Olot.
Idem.....	Inspector liquidador....	Idem.....	La capital y sus cinco partidos judiciales (excepto los términos municipales de Barcelona y Mongat).	Idem.....	Idem.....	Ripoll.....	Idem id. Puigcerdá.
Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem id. id.	Idem.....	Administrador Aduana de Cadaqués.....	Cadaqués.....	Término municipal de Cadaqués.
Interventor.	Un funcionario de la Aduana designado por el Administrador....	Idem.....	Refinería de San Luis, fábrica de los Sres Gutiérrez Hermanos y la fábrica de alcohol desnaturalizado de Juan Bautista Vidal, de San Andrés de Palomar.	Idem.....	Idem id. Blanes.....	Blanes.....	Idem id. Blanes.
Idem.....	Ingeniero industrial....	Idem.....	Fábricas de alcohol industrial de Virgili y Antich.	Idem.....	Idem id. La Escala.....	La Escala.....	Idem id. La Escala.
Inspector...	Inspector liquidador....	Idem.....	Partidos judiciales de San Feliu de Llobregat, Granollers, Arenys de Mar (excepto el término municipal de Malgrat), Mataró (excepto el término municipal de Mataró), Villanueva y Geltrú (excepto los términos municipales de Villanueva y Geltrú y Sitges).	Idem.....	Idem id. Palafrugell....	Palafrugell.....	Idem id Palafrugell.
Idem.....	Idem.....	Manresa.....	Idem id. Berga, Igualada, Manresa, Sabadell, Tarrasa Vich y Vilafranca del Panadés.	Idem.....	Idem id. Palamós.....	Palamós.....	Idem id. Palamós.
Idem.....	Administrador de Aduanas de Barcelona....	Badalona.....	Términos municipales de Badalona y Mongat.	Idem.....	La Aduana de Puerto de La Selva.....	Puerto de la Selva.	Idem id. Puerto de la Selva.
Idem.....	Idem id. Malgrat.....	Malgrat.....	Idem id. Malgrat.	Idem.....	Idem id. de Rosas.....	Rosas.....	Idem id. Rosas.
Idem.....	Idem id. Mataró.....	Mataró.....	Idem id. Mataró.	Idem.....	Idem id. de San Feliu de Guixóls.....	San Feliu de Guixóls.....	Idem San Feliu de Guixóls.
Idem.....	Idem id. Villanueva y Geltrú.....	Villanueva.....	Idem id. Villanueva y Geltrú y Sitges.	Cobrador Inspector.	Un cobrador de Lérida..	Gerona.....	Para sustituir al Oficial Vista en ausencia y enfermedades y cobrar en los partidos judiciales de Figueras, Ripoll y Olot.
Cobrador....	Cobrador de Barcelona..	Manresa.....	Todos los partidos judiciales (en que no existen oficina recaudadora de Hacienda ó Aduana) correspondientes al Inspector de Manresa.]	Huesca.			
Gerona.							
Inspector...	Oficial Vista de la Delegación de Hacienda...	Gerona.....	Partido judicial de La Bisbal (excepto los términos municipales de San Feliu de Guixóls, Palamós y Palafrugell), Gerona (excepto los términos de la Escala) y Santa Coloma de Farnés (excepto el término de Blanes).	Inspector...	Inspector liquidador....	Barbastro.....	Partidos judiciales de Barbastro, Benabarre, Fraga, Sariñena y Tamarite.
Idem.....	Inspector especial de Aduanas.....	Figueras.....	Idem id. Figueras (excepto los términos municipales de Cadaqués Rosas y Puerto de la Selva).	Idem.....	Oficial Vista de la Delegación de Hacienda..	Huesca.....	Idem id. Huesca, Jaca (excepto los términos municipales de Canfranc, Hecho y Sallent) y Boltaña (excepto los términos municipales de Bielsa, Plau y Torla).
Lérida.							
Inspector...	Oficial Vista de la Delegación de Hacienda...	Lérida.....	Partidos judiciales de Lérida, Balaguer, Cervera, Solsona y Tremp.	Idem.....	La Aduana de Canfranc.	Canfranc.....	Término municipal de Canfranc.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Viella y Sort.	Idem.....	Idem de Benasque.....	Benasque.....	Idem de Benasque.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Seo de Urgel.	Idem.....	Idem de Bielsa.....	Bielsa.....	Idem de Bielsa.
Cobrador....	Un Cobrador de Lérida..	Lérida.....	Toda la provincia y sustituir al Oficial Vista en ausencia y enfermedad.	Idem.....	Idem de Hecho.....	Hecho.....	Idem de Hecho.
Lérida.							
Inspector...	Oficial Vista de la Delegación de Hacienda...	Lérida.....	Partidos judiciales de Lérida, Balaguer, Cervera, Solsona y Tremp.	Idem.....	Idem de Plau.....	Plau.....	Idem de Plau.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Seo de Urgel.	Idem.....	Idem de Sallent.....	Sallent.....	Idem de Sallent.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Seo de Urgel.	Idem.....	Idem de Torla.....	Torla.....	Idem de Torla.
Cobrador....	Un Cobrador de Lérida..	Lérida.....	Toda la provincia y sustituir al Oficial Vista en ausencia y enfermedad.	Cobrador....	Cobrador de Huesca....	Huesca.....	Idem de Torla.

CLASE del funcionario.	SU NOMBRAMIENTO EFECTIVO	RESIDENCIA HABITUAL	DEMARCACIÓN	CLASE del funcionario.	SU NOMBRAMIENTO EFECTIVO	RESIDENCIA HABITUAL	DEMARCACIÓN
Navarra.							
Inspector...	Inspector liquidador de Peralta	Marcilla	Partidos judiciales de Tafalla y Estella.	Inspector...	La Aduana de San Carlos de la Rápita	San Carlos de la Rápita	Idem id. de San Carlos de la Rápita.
Idem.....	Oficial Vista de la Delegación de Hacienda	Pamplona	Idem id. de Pamplona y Aotz (excepto los términos municipales de Isaba, Vera y Valcarlos).	Idem.....	Idem de Torredembarra.	Torredembarra	Idem id. de Torredembarra.
Idem.....	Oficial encargado del Negociado de alcoholes	Idem	Para sustituir al Oficial Vista en ausencia y enfermedad.	Idem.....	Idem de Vendrell	Vendrell	Idem id. de Vendrell.
Idem.....	La Aduana de Isaba	Isaba	Término municipal de Isaba.	Cobrador...	Cobrador de Tarragona.	Tarragona	Toda la provincia (excepto los partidos donde existan oficinas recaudadoras).
Idem.....	Idem de Valcarlos	Valcarlos	Idem id. de Valcarlos.	Teruel.			
Idem.....	Idem de Vera	Vera	Idem id. de Vera.	Inspector...	Inspector liquidador	Teruel	Partidos judiciales de Albarra-cin, Teruel, Montalbán y Mora de Rubielos.
Idem.....	Inspector azúcares	Tudela	Partido judicial de Tudela.	Idem.....	Oficial de la Dirección	Alcañiz	Idem id. de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobres.
Tarragona.							
Inspector...	Segundo Jefe Aduana	Tarragona	Partidos judiciales de Tarragona, Valls y Vendrell (excepto los términos municipales de Torredembarra y Vendrell).	Cobrador...	Cobrador de Teruel	Teruel	Toda la provincia (excepto el partido de Teruel).
Interventor.	Ingeniero Industrial	Idem	Fábrica de Requena y Vilá, Granada.	Zaragoza.			
Inspector...	Inspector liquidador	Reus	Partidos judiciales de Reus, Falset y Montblanch.	Inspector...	Inspector liquidador	Zaragoza	La dirección del servicio en la provincia y la Inspección en la capital.
Idem.....	Otro Inspector	Idem	Idem id. de Gandesa y Tortosa (excepto los términos municipales de Tortosa y San Carlos de la Rápita).	Interventor.	Ingeniero Industrial	Idem	Fábrica El Ebro y la de Beltrán.
Idem.....	Inspector especial de Aduanas	Idem	Para sustituir al Inspector liquidador de Reus en ausencias y enfermedades.	Inspector...	Inspector liquidador	Idem	Partido judicial de Zaragoza, excepto la capital, y Bgea de los Caballeros.
Idem.....	La Aduana de Tortosa	Tortosa	Términos municipales de Tortosa.	Idem.....	Idem id.	Tarazona	Idem id. de Tarazona y Borja.
Zaragoza.							
Inspector...	Inspector liquidador	Zaragoza	Partidos judiciales de Calatayud y Ateca.	Idem.....	Idem id.	Calatayud	Partidos judiciales de Calatayud y Ateca.
Interventor.	Ingeniero Industrial	Idem	Idem id. de La Almunia y Daroca.	Idem.....	Idem id.	Cariñena	Idem id. de La Almunia y Daroca.
Inspector...	Inspector liquidador	Idem	Idem id. de Caspe, Pina y Belchite.	Idem.....	Idem id.	Zaragoza	Idem id. de Caspe, Pina y Belchite.
Idem.....	Otro Inspector	Idem	Toda la provincia (excepto Calatayud y demás partidos donde existan oficinas recaudadoras).	Idem.....	Idem id.	Idem	Toda la provincia (excepto Calatayud y demás partidos donde existan oficinas recaudadoras).
Idem.....	Inspector especial de Aduanas	Idem		Cobrador...	Cobrador de Zaragoza	Idem	
Idem.....	La Aduana de Tortosa	Tortosa					

Distribución de los servicios de alcoholes en las provincias que á continuación se expresan, correspondientes á la cuarta región, y funcionarios que se designan para su desempeño.

Albacete.				Castellón de la Plana.			
Inspector...	Inspector liquidador	Albacete	Partidos judiciales de Albacete, Casas Ibáñez y La Roda.	Inspector...	Inspector liquidador	Castellón	Partidos judiciales de Castellón, Lucena y Viver.
Idem.....	Idem id.	Idem	Resto de la provincia.	Idem.....	Ingeniero industrial	Vinaroz	Partidos judiciales de Vinaroz (excepto los términos municipales de Vinaroz y Benicarló), San Mateo, Morélla y Albu-cácer.
Cobrador...	Cobrador de Albacete	Idem	Toda la provincia.	Idem.....	La Aduana de Burriana	Burriana	Partidos judiciales de Nules y Segorbé.
Alicante.				Idem.....	Idem de Vinaroz	Vinaroz	Término municipal de Vinaroz.
Inspector...	Inspector liquidador de Alicante	Villena	Partidos judiciales de Villena, Monóvar y Novelda.	Idem.....	Idem de Benicarló	Benicarló	Idem de Benicarló.
Idem.....	Ingeniero industrial	Alicante	Idem id. de Alicante, Aleoy, Gecentaina, Gijona y Villajo-yosa	Cobrador...	Cobrador de Castellón	Castellón	Partidos en que no existan oficinas recaudadoras.
Idem.....	La Aduana de Torreveija	Torreveija	Idem id. de Elehe (excepto el término municipal de Santa Pola), Orihuela y Dolores	Murcia.			
Idem.....	Idem id. de Denia	Denia	Idem id. de Denia (excepto el término municipal de Jávea), Callosa de Ensarriá (excepto el término municipal de Altea) y Pego.	Inspector...	Inspector liquidador	Yecla	Partidos judiciales de Yecla y Cieza.
Idem.....	Idem id. de Santa Pola	Santa Pola	Término municipal de Sta. Pola.	Idem.....	Oficial Vista, Delegación de Hacienda	Murcia	Idem de Murcia y Mula.
Idem.....	Idem id. de Jávea	Jávea	Idem id. de Jávea.	Idem.....	La Aduana de Cartagena	Cartagena	Idem de Cartagena y La Unión.
Idem.....	Idem id. de Altea	Altea	Idem id. de Altea	Idem.....	Idem de Aguilas	Aguilas	Idem de Lorca y Caravaca.
Cobrador...	Cobrador de Alicante	Villena	Toda la provincia (excepto los partidos donde existan Oficinas recaudadoras).	Idem.....	Idem de Mazarrón	Mazarrón	Idem de Totana.
Baleares.				Cobrador...	Cobrador de Murcia	Murcia	Partidos en que no existan oficinas recaudadoras.
Inspector...	Inspector liquidador de la isla de Mallorca	Palma	Partidos judiciales de Palma (excepto los términos municipales de Andraitx y Soller), Manacor (excepto los términos municipales de Felanitx y Capdepera) é Inca (excepto el término municipal de Alcudia)	Valencia.			
Idem.....	La Aduana de Andraitx	Andraitx	Término municipal de Andraitx.	Inspector...	Inspector Jefe	Valencia	Toda la región.
Idem.....	Idem de Soller	Soller	Idem de Saller.	Idem.....	Idem liquidador	Idem	Términos de la capital y El Grao.
Idem.....	Idem de Porto Colom	Porto Colom	Idem de Felanitx.	Idem.....	Idem	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Capdepera	Capdepera	Idem de Capdepera.	Idem.....	Idem industrial	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Alcudia	Alcudia	Idem de Alcudia.	Idem.....	Funcionario de Aduana	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Mahón	Mahón	La isla de Menorca (excepto el término municipal de Ciudadela).	Idem.....	Inspector liquidador	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Ciudadela	Ciudadela	Término municipal de Ciudadela.	Idem.....	Idem	Requena	Partidos judiciales de Valencia (excepto la capital y El Grao), Sagunto, Torrente, Carlet y Alberique.
Idem.....	Idem de Ibiza	Ibiza	La isla de Ibiza (excepto el término municipal de San Juan Bautista).	Idem.....	Idem	Liria	Idem de Requena y Chiya.
Idem.....	Idem de San Juan Bautista	San Juan Bautista	Término municipal de San Juan Bautista.	Idem.....	Idem	Játiba	Idem de Liria y Chelva.
Almería.				Idem.....	Idem	Onteniente	Idem de Játiba, Enguera y Ayora
Inspector...	Segundo Jefe de la Aduana de Almería	Almería	Toda la provincia (excepto los partidos judiciales de Berja y Vera).	Idem.....	Idem	Gandia	Idem de Onteniente y Albaida.
Idem.....	La Aduana de Adra	Adra	Partido judicial de Berja.	Idem.....	Idem	Cullera	Idem de Gandia y Alcira.
Idem.....	Idem id. de Garrucha	Garrucha	Idem id. de Vera.	Idem.....	Idem	Liria	Idem de Sueca.
Cobrador...	Cobrador de Almería	Almería	Partidos en que no existan Oficinas recaudadoras.	Cobrador...	Cobrador de Valencia	Valencia	Partidos de los Inspectores de Liria y Requena, en que no existan oficinas recaudadoras.
Cádiz.				Idem.....	Idem de Játiba	Játiba	Partidos de los demás Inspectores en que no existan oficinas recaudadoras.
Inspector...	Inspector Jefe	Jerez de la Frontera	Toda la región.	Inspector...	Inspector liquidador	Jerez de la Frontera	Idem id. Arcos de la Frontera, Grazalema, Olvera, Chiclana, y término municipal de Trebujena, del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda y término municipal de Puerto Real.
Idem.....	Ingeniero industrial	Idem	Partidos judiciales de Jerez de la Frontera.	Idem.....	Vista de la Aduana de Cádiz	Cádiz	Término municipal de Cádiz.
Idem.....	Idem id. de Cádiz	Idem	Idem id. id.	Idem.....	Inspector especial de Aduanas del Campo de Gibraltar	Algeciras	Partidos judiciales de Algeciras, San Roque y Medina Sidonia.
Idem.....	Inspector liquidador	Idem	Idem id. id.	Idem.....	La Aduana de Véjer	Véjer	Término municipal de Véjer.
Idem.....	Funcionario agregado á la Inspección	Idem	Idem id. id.	Idem.....	Idem id. Puerto de Santa Maria	Puerto de Santa Maria	Idem id. Puerto de Santa Maria.
Almería.				Idem.....	Idem id. Rota	Rota	Idem id. Rota.
Inspector...	Inspector liquidador	Jerez de la Frontera	Toda la provincia (excepto los partidos judiciales de Berja y Vera).	Idem.....	Idem id. San Fernando	San Fernando	Partido judicial de San Fernando.
Idem.....	La Aduana de Adra	Adra	Partido judicial de Berja.				
Idem.....	Idem id. de Garrucha	Garrucha	Idem id. de Vera.				
Cobrador...	Cobrador de Almería	Almería	Partidos en que no existan Oficinas recaudadoras.				

Distribución de los servicios de alcoholes en las provincias que á continuación se expresan, correspondientes á la quinta región, y funcionarios que se designan para su desempeño.

Almería.				Castellón de la Plana.			
Inspector...	Inspector liquidador	Albacete	Partidos judiciales de Albacete, Casas Ibáñez y La Roda.	Inspector...	Inspector liquidador	Castellón	Partidos judiciales de Castellón, Lucena y Viver.
Idem.....	Idem id.	Idem	Resto de la provincia.	Idem.....	Ingeniero industrial	Vinaroz	Partidos judiciales de Vinaroz (excepto los términos municipales de Vinaroz y Benicarló), San Mateo, Morélla y Albu-cácer.
Cobrador...	Cobrador de Albacete	Idem	Toda la provincia.	Idem.....	La Aduana de Burriana	Burriana	Partidos judiciales de Nules y Segorbé.
Alicante.				Idem.....	Idem de Vinaroz	Vinaroz	Término municipal de Vinaroz.
Inspector...	Inspector liquidador de Alicante	Villena	Partidos judiciales de Villena, Monóvar y Novelda.	Idem.....	Idem de Benicarló	Benicarló	Idem de Benicarló.
Idem.....	Ingeniero industrial	Alicante	Idem id. de Alicante, Aleoy, Gecentaina, Gijona y Villajo-yosa	Cobrador...	Cobrador de Castellón	Castellón	Partidos en que no existan oficinas recaudadoras.
Idem.....	La Aduana de Torreveija	Torreveija	Idem id. de Elehe (excepto el término municipal de Santa Pola), Orihuela y Dolores	Murcia.			
Idem.....	Idem id. de Denia	Denia	Idem id. de Denia (excepto el término municipal de Jávea), Callosa de Ensarriá (excepto el término municipal de Altea) y Pego.	Inspector...	Inspector liquidador	Yecla	Partidos judiciales de Yecla y Cieza.
Idem.....	Idem id. de Santa Pola	Santa Pola	Término municipal de Sta. Pola.	Idem.....	Oficial Vista, Delegación de Hacienda	Murcia	Idem de Murcia y Mula.
Idem.....	Idem id. de Jávea	Jávea	Idem id. de Jávea.	Idem.....	La Aduana de Cartagena	Cartagena	Idem de Cartagena y La Unión.
Idem.....	Idem id. de Altea	Altea	Idem id. de Altea	Idem.....	Idem de Aguilas	Aguilas	Idem de Lorca y Caravaca.
Cobrador...	Cobrador de Alicante	Villena	Toda la provincia (excepto los partidos donde existan Oficinas recaudadoras).	Idem.....	Idem de Mazarrón	Mazarrón	Idem de Totana.
Baleares.				Cobrador...	Cobrador de Murcia	Murcia	Partidos en que no existan oficinas recaudadoras.
Inspector...	Inspector liquidador de la isla de Mallorca	Palma	Partidos judiciales de Palma (excepto los términos municipales de Andraitx y Soller), Manacor (excepto los términos municipales de Felanitx y Capdepera) é Inca (excepto el término municipal de Alcudia)	Valencia.			
Idem.....	La Aduana de Andraitx	Andraitx	Término municipal de Andraitx.	Inspector...	Inspector Jefe	Valencia	Toda la región.
Idem.....	Idem de Soller	Soller	Idem de Saller.	Idem.....	Idem liquidador	Idem	Términos de la capital y El Grao.
Idem.....	Idem de Porto Colom	Porto Colom	Idem de Felanitx.	Idem.....	Idem	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Capdepera	Capdepera	Idem de Capdepera.	Idem.....	Idem industrial	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Alcudia	Alcudia	Idem de Alcudia.	Idem.....	Funcionario de Aduana	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Mahón	Mahón	La isla de Menorca (excepto el término municipal de Ciudadela).	Idem.....	Inspector liquidador	Idem	Idem.
Idem.....	Idem de Ciudadela	Ciudadela	Término municipal de Ciudadela.	Idem.....	Idem	Requena	Partidos judiciales de Valencia (excepto la capital y El Grao), Sagunto, Torrente, Carlet y Alberique.
Idem.....	Idem de Ibiza	Ibiza	La isla de Ibiza (excepto el término municipal de San Juan Bautista).	Idem.....	Idem	Liria	Idem de Requena y Chiya.
Idem.....	Idem de San Juan Bautista	San Juan Bautista	Término municipal de San Juan Bautista.	Idem.....	Idem	Játiba	Idem de Liria y Chelva.
Almería.				Idem.....	Idem	Onteniente	Idem de Játiba, Enguera y Ayora
Inspector...	Segundo Jefe de la Aduana de Almería	Almería	Toda la provincia (excepto los partidos judiciales de Berja y Vera).	Idem.....	Idem	Gandia	Idem de Onteniente y Albaida.
Idem.....	La Aduana de Adra	Adra	Partido judicial de Berja.	Idem.....	Idem	Cullera	Idem de Gandia y Alcira.
Idem.....	Idem id. de Garrucha	Garrucha	Idem id. de Vera.	Idem.....	Idem	Liria	Idem de Sueca.
Cobrador...	Cobrador de Almería	Almería	Partidos en que no existan Oficinas recaudadoras.	Cobrador...	Cobrador de Valencia	Valencia	Partidos de los Inspectores de Liria y Requena, en que no existan oficinas recaudadoras.
Cádiz.				Idem.....	Idem de Játiba	Játiba	Partidos de los demás Inspectores en que no existan oficinas recaudadoras.
Inspector...	Inspector Jefe	Jerez de la Frontera	Toda la región.	Inspector...	Inspector liquidador	Jerez de la Frontera	Idem id. Arcos de la Frontera, Grazalema, Olvera, Chiclana, y término municipal de Trebujena, del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda y término municipal de Puerto Real.
Idem.....	Ingeniero industrial	Idem	Partidos judiciales de Jerez de la Frontera.	Idem.....	Vista de la Aduana de Cádiz	Cádiz	Término municipal de Cádiz.
Idem.....	Idem id. de Cádiz	Idem	Idem id. id.	Idem.....	Inspector especial de Aduanas del Campo de Gibraltar	Algeciras	Partidos judiciales de Algeciras, San Roque y Medina Sidonia.
Idem.....	Inspector liquidador	Idem	Idem id. id.	Idem.....	La Aduana de Véjer	Véjer	Término municipal de Véjer.
Idem.....	Funcionario agregado á la Inspección	Idem	Idem id. id.	Idem.....	Idem id. Puerto de Santa Maria	Puerto de Santa Maria	Idem id. Puerto de Santa Maria.
Almería.				Idem.....	Idem id. Rota	Rota	Idem id. Rota.
Inspector...	Inspector liquidador	Jerez de la Frontera	Toda la provincia (excepto los partidos judiciales de Berja y Vera).	Idem.....	Idem id. San Fernando	San Fernando	Partido judicial de San Fernando.
Idem.....	La Aduana de Adra	Adra	Partido judicial de Berja.				
Idem.....	Idem id. de Garrucha	Garrucha	Idem id. de Vera.				
Cobrador...	Cobrador de Almería	Almería	Partidos en que no existan Oficinas recaudadoras.				

Table with columns: CLASE del funcionario, SU NOMBRAMIENTO EFECTIVO, RESIDENCIA HABITUAL, DEMARCACIÓN. Rows include Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán conregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Provincia de Huelva.—Almadrabas.

Núm. 533, 1905.—Ha quedado levantada la almadraba denominada El Terrón, que se cala en aguas de dicha provincia.

Carta núm. 629 de la Sección II.

Francia.

Ensenada de Bertheaume.—Cables telegráficos. Prohibición de fondear.

Avis aux Navigateurs, núm. 211/1356. París, 1905.

Núm. 534, 1905.—Según noticias, fecha 5 de Agosto de 1905, de la Compañía francesa de cables telegráficos, se debe evitar el fondear en las proximidades de los dos cables telegráficos que parten de la casa del cable, situada al E. de la ensenada de Bertheaume, por 48° 21' 00" N. y 1° 33' 50" E.

Cartas números 189 y 851 de la Sección II. Derrotero núm. 25, pág. 128.

Africa (costa W.)

Sierra Leona.—Prohibición de fondear en determinado sitio.

Notice to Mariners, núm. 688. Londres, 1905.

Núm. 535, 1905.—El Gobierno de Sierra Leona ha publicado una orden, fecha 13 de Junio de 1905, prohibiendo á los buques que fondeen al W. de una línea que en dirección N. 35° W. parte desde los cuarteles de Tower Hill.

Posición aproximada de Tower Hill: 8° 29' 0" N. y 7° 01' 40" W.

Cartas números 548 y 209 de la sección IV. Plano núm. 160 de la sección IV. Derrotero núm. 28 (12 B), pág. 84.

MAR NEGRO

Rusia.

Situación del puerto de Skadousk.

Núm. 536, 1905.—Con motivo de una nota pasada al Gobierno por el Sr. Encargado de Negocios de Rusia en esta Corte, en la que dice que los Capitanes de buques extranjeros que navegan en el Mar Negro experimentan á veces dificultades para encontrar el puerto llamado Skadousk, se dan los siguientes datos sobre dicho puerto:

El puerto de Skadousk se encuentra en la bahía Dzharilgatsk (Djarilgar), golfo de Perekop, á unas 5'5 millas al E. de la aldea de Brasnoe.

Posición aproximada: 46° 6' 40" N. y 39° 5' 50" E. Alumbreado.—Una luz fija blanca, á 9'3 metros sobre el nivel del mar, se enciende en la parte W. del puerto de Skadousk desde una garita de madera, elevada sobre cabalotes y situada á 5'25 millas al S. 79° E. de la iglesia de la aldea de Krasuec.

La luz es visible entre sus direcciones S. 27° 30' W. y N. 27° 30' E., por el S.

Su enfollación al N. 63° W con la luz roja que se enciende en la extremidad del desembarcadero conduce al puerto. Dicho puerto se halla situado en la carta inglesa número 2.996 del golfo de Perekop, bahía de Karkinitzskago.

Carta núm. 101 de la Sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Canal del Fayal.—Isla del Pico.—Faro de Magdalena.

Avisos aos Navegantes núm. 11/17.—Lisboa, 1905.

Núm. 537, 1905.—El día 1.º de Octubre próximo empezará á funcionar el faro de Magdalena, situado en el alto de Santa Barbara, en la de Areia Larga, costa W. de la isla del Pico, entre los puertos de Magdalena al N. y Areia Larga al S.

El aparato es diótrico de cuarto orden, de luz fija blanca, visible á 13 millas en tiempo claro. Está montado sobre una columna de hierro, con plataforma en su parte superior y escala de acceso, todo pintado de rojo; está elevado 6 metros sobre el terreno y 15,4 metros sobre el nivel del mar.

Ilumina un arco de horizonte de 214° 04', comprendido entre sus direcciones N. 43° 24' E. y S. 9° 20' W., por el N. y W. El sector de iluminación queda, sin embargo, interceptado á lo lejos por la isla del Fayal, en un sector de 64° 55', comprendido entre sus direcciones N. 38° 59' W., pasando por las puntas de Ribeirinha, y S. 76° 06' W., pasando por las puntas de Garça en el Monte de Guia.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Bolaños (Ciudad Real), Puigcerdá (Gerona), Alcalá la Real (Jaén), Daimiel (Ciudad Real) y Salvaleón (Badajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en los Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; con fiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... { 9m 42s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.
15m 6s,8 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for Ortos and Ocasos. Each cell contains H. M. values for each day of the month.

Horas de tiempo medio civil oficial a que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and 3 columns for phases (Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for specific lunar phases.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Febrero 9, Febrero 22, Agosto 4) and 3 columns for eclipse details (Principio, Medio, Fin). Includes descriptive text for each eclipse.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Índico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaén.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 17° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

En expediente administrativo judicial seguido contra el Ayuntamiento de Casas Benítez, en concepto de Recaudador ejecutivo de las contribuciones territorial e industrial en los años 1888-89 al 1893-94, se dictó sentencia por la Dirección general del Tesoro público con fecha 24 de Diciembre de 1904; declarando partida de alcance la cantidad de 1.389 pesetas 75 céntimos, la cual devenga el interés anual del 5 por 100; que es responsable al pago de dicha suma y sus intereses de demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento el Ayuntamiento de dicha localidad, en concepto de directo, como tal entidad; se abstiene de la responsabilidad directa en que fueron iniciados el Alcalde y Concejales que constituían el Ayuntamiento cuando se le hizo cargo de los valores de las expresadas contribuciones; ordenando, por último, que este fallo se notifique á todos los interesados en el mismo, remitiendo, una vez verificado, las diligencias originales que acrediten haberse cumplimentado este extremo, transcurridos que sean los plazos señalados para la interposición del recurso de casación.

Intentada por los medios reglamentarios dicha notificación, sólo ha podido practicarse á D. Marcelino Parreño, siendo ineficaces cuantas medidas se han empleado para conseguir la del Ayuntamiento actual de dicho pueblo, como tal entidad y la de los individuos que antes fueron de aquel Ayuntamiento D. Segundo Fabrial Parra, D. Estanislao Pérez Moratalla, D. Casimiro Andújar, D. Juan Madrid, Don Francisco Adillo, D. Lázaro Plaza, D. Baldomero López, Don José Benítez y D. Juan Miguel Andújar, por cuya razón, y en virtud de orden de dicho Centro directivo de 2 del actual, se notifica á uno y otros dicha sentencia por medio del presente anuncio, y se les cita y emplaza para que si lo creen oportuno interpongan contra la misma recurso de casación ante el Tribunal pleno del de Cuentas del Reino, preparado ante el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, según y en la forma dispuesta por el art. 143 del reglamento orgánico de dicho Tribunal de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 9 de Septiembre de 1905.—José Pereyra.

P-658

Abogacía del Estado en la provincia de Madrid.

No dando razón de D. Demetrio Martínez en el domicilio expresado en la solicitud presentada por dicho señor en reclamación de derechos reales, póngase el siguiente anuncio en la GACETA y Boletín oficial:

«Visto el expediente promovido por D. Demetrio Martínez López, en nombre y representación de su esposa Doña Amparo Méndez Appsent, en reclamación contra liquidación girada por el impuesto de derechos reales:

Resultando que presentada en la oficina liquidadora la escritura de manifestación y adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de Doña Dominga Agudo y Martín, otorgada en 29 de Marzo del corriente año ante D. Juan G. Ocampo, Notario de esta Corte, se practicaron por el Sr. Liquidador varias liquidaciones, y entre ellas la núm. 6.412, en 7 de Mayo próximo pasado, por el concepto de adjudicación número 1 de la tarifa, al tipo del 4 por 100, sobre la base de 15.250 pesetas, dando una cuota de 610 pesetas y 12/20 pesetas de honorarios, á nombre de Doña Amparo Méndez:

Resultando que notificada al interesado, se ingresó en 11 del propio mes, según carta de pago núm. 796 de Intervención:

Resultando que contra dicha liquidación se ha interpuesto la reclamación que se informa, por entender que no basta tal adjudicación, toda vez que dicha señora, heredera del causante, no ha hecho otra cosa que subrogarse en la personalidad de los legatarios, por haber satisfecho los legados de su peculio particular por no haber metálico en la herencia:

Considerando que el acto de adjudicarse en pleno dominio todos los bienes hereditarios, satisfaciendo en cambio el metálico necesario para pago de legados, implica una transmisión, toda vez que viene á encerrar una adquisición de inmuebles mediante pago de cantidad en cambio de ellos, pues de no ser así la heredera nunca hubiera adquirido el dominio de todos los bienes, sino solamente de los sobrantes, después de haber satisfecho los legados:

Considerando que el espíritu del reglamento está claramente determinado, toda vez que en el art. 75, párrafo 5.º, tratándose de un caso análogo, ó sea cuando no existe metálico para satisfacer los cargos de la herencia (y no son otra cosa los legados), determina claramente que se practicará una liquidación por adjudicación al heredero para pago de las cargas:

Considerando que la adjudicación que se reclama se hace expresamente en la escritura que sirvió de base á la liquidación;

Esta Delegación acuerda desestimar la reclamación incoada por D. Demetrio Martínez.»

Lo que se comunica á D. Demetrio Martínez para su conocimiento; advirtiéndole que contra la anterior resolución puede interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este acuerdo.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Abogado del Estado, P. Pascual Ojeto.

P-659

Abogacía del Estado en la provincia de Pontevedra.

D. José Cividanes, Abogado del Estado, comisionado por el Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado para la instrucción del expediente de alcance contra D. Joaquín Huguet del Villar.

Por el presente emplazo á D. Joaquín Huguet del Villar, Registrador de la propiedad y liquidador que fué del impuesto sobre derechos reales en el partido judicial de Vigo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la Abogacía del Estado de Pontevedra á recoger y contestar el pliego de cargos contra él formulado en el expediente administrativo judicial que por alcance en el im-

puesto sobre derechos reales se le sigue; advirtiéndole con qué caso de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo se le invita para que designe representante que resida en esta capital con el que puedan entenderse las sucesivas diligencias; advirtiéndole que si no lo verifica se le harán las notificaciones en estrados.

Pontevedra 25 de Agosto de 1905.—José Cividanes.

P-668

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Gayo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narcisca Vidaurrета Arago, hija de León y de Luisa, natural de Blanehone, en la provincia de Vizcaya, de treinta y un años de edad, vecina de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de esta; advirtiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Agosto de 1905.—El Presidente, José Gayo.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Solís.

JO-8184

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en sentencia ejecutoria dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz en la causa con el núm. 117 de este Juzgado y año 1904, por el delito de hurto de dinero, contra José Ruiz Sánchez, alias Rucho, ha sido éste condenado á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, accesorias correspondientes y las costas, sin que haya sido habido para el cumplimiento de dicha condena.

Y para que pueda tener efecto se girará á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz, á disposición del Tribunal, de dicho penado, que es de cincuenta y ocho años, hijo de Juan y de Josefa, soltero, carbonero, natural y vecino de Tarifa.

Dado en Algeciras á 22 de Agosto de 1905.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina.

JO-8163

ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y rescate de dos fanegas y cuartilla de almendras, arroba y cuarto de aceite y un cántaro de los del agua sus- traídos á D. Manuel de la Plana Hidalgo, de su casa labor La Panera, sita en este término, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican legalmente su adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Alora á 22 de Agosto de 1905.—Joaquín Guerrero. Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

JO-8186

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Acosta González y Antonio Espinosa Fernández para que en el término de diez días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á este Juzgado, sito en calle de Sotomayor, núm. 55, con el objeto de practicar cierta diligencia acordada en cumplimiento de orden de la Superioridad en la causa que sigue contra los mismos sobre estafa por viajar sin billete; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Alora á 24 de Agosto de 1905.—Joaquín Guerrero. El Escribano, Carlos Moreno.

JO-8187

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al vecino de Trigueros Pedro Olivera Cuadrado para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue por expención de monedas falsas contra el vecino de Sevilla José Manrique de Lara Velázquez.

Dado en Aracena á 24 de Agosto de 1905.—V. Laguna.— Luis Rodríguez Pérez.

JO-8188

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á José Mondragón Piquer, alias Canill, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Pascuala, natural de Azuebar, partido judicial de Sagunto, provincia de Castellón de la Plana, soltero, jornalero, y del que se ignora su actual domicilio ó paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Mondragón Piquer, alias Canill, y en su caso sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1905.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

JO-8189

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Domé Samitiell, hijo de Ramón y de Rafaela, de quince años, soltero, natural de esta ciudad, aprendiz hojalatero, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; advirtiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1905.—Antonio Real El Escribano, Alejandro Simarro.

JO-8190

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que al ser detenido en la tarde del día 22 de Diciembre de 1902 en la calle de Gerona, de esta ciudad, dijo falsamente llamarse Saturnino Mayol Borrás, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 19 de Agosto de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, José Ferré.

JO-8164

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Jorge Sissón Segueur, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta años, casado, jornalero, natural de Marsella é hijo de Jorge y Clemencia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 25 de Agosto de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Augusto Torres.

JO-8191

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Domingó, que habitaba en clase de realquilada en la calle de Amalia, núm. 15, piso segundo, puerta primera, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha María Domingó, de unos veinte años de edad, aragonesa y de oficio peinadora, poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1905.—José Maspóns y Cadafalch.—Por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, Licenciado.

JO-8192

D. José Maspóns y Cadafalch, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, del núm. 433 de 1905, se cita, llama y emplaza á José Puig, cuyo otro apellido, así como demás circunstancias referentes á su personalidad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, metido en carnes, aunque algo hundido de pecho, cara ancha y afeitada, pómulos salientes, nariz ancha, color del rostro moreno, pelo castaño, bastante largo y lacio, bigote regular, color castaño oscuro, algo descuidado; vistiendo traje de americana oscuro,

sombrero flexible color café con leche, y que sabe escribir, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en los calabozos de este Palacio de Justicia.

Barcelona 25 de Agosto de 1905.—José Maspóns y Cadafalch.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Fort. JO—8193

D. José Maspóns y Cadafalch, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Serapio Sánchez Sitjes para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: ser natural de Antella, partido de Alberique, provincia de Valencia, hijo de Andrés y de Gracia, de setenta y un años, de estado viudo, jornalero, vecino de ésta; vivía en la Montaña de Montjuich, en una barraca que existe al extremo de la de Radas, sin instrucción y no procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á la disposición de la Sección segunda de esta Excm. Audiencia provincial.

Barcelona á 26 de Agosto de 1905.—José Maspóns y Cadafalch.—El Escribano, habilitado, J. Ignacio Fort. JO—8194

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Peris Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Santa María Casandras, de catorce años, hijo de Gregorio y de Victoria, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1905.—Segundo Argüelles.—El Escribano, Rafael Peris, habilitado. JO—8195

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre hurto Benito Sala Ferrer, natural de ésta, soltero, sin profesión, de quince años de edad, hijo de Benito y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 25 de Agosto de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives. JO—8165

D. J. Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre estafa Andrés Cano Martínez, de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, camarero, natural de Jdraque, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 25 de Agosto de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—8196

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ignacio Maciá Grau, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Sort, provincia de Lérida, que habitaba en esta ciudad, Ronda de San Pedro, número 56, tienda.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José M. Salvá. JO—8197

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pablo Pons Robert, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas

señas son: de veintiséis años de edad, soltero, panadero, natural de Tarragona, que habitaba en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 72, tienda, barrio de la Barceloneta.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José M. Salvá. JO—8198

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Luis Ruiz Lelú, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: natural de Madrid, de treinta años de edad, soltero, impresor, hijo de Manuel y Antonia, conocido por el Madrileño.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—8199

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Julio Fournier Cuadros, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Isidro Dublé, sin más antecedentes, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Isidro Dublé.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1905.—Julio Fournier.—El Escribano, Carlos Campoamor. JO—8166

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Francisco Fraile, vecino que ha sido del pueblo de Soto Serrano y del cual falta hace dos años, sin que consten otros datos ni señas, para que dentro del término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de ropas y en el que ha sido declarado procesado y decretada su prisión provisional; advirtiéndole que de no hacerlo sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto, y den cuenta al mismo de su captura, caso de conseguirse, por el medio más rápido; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Béjar á 24 de Agosto de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—Por su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—8200

BELMONTE

D. Eloy Hurtado y Velasco, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción de este partido de Belmonte de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López Latorre se sigue sumario sobre expedición de billetes del Banco de España, falsos, entre otros sujetos contra Francisco España, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, vecino de Alconchel de la Estrella, hoy de ignorado paradero, si bien se dice puede hallarse en casa de su hermano Gregorio España, agente de seguridad en Madrid, ó éste sabrá el domicilio de aquel, el cual es de estatura regular, bien parecido, color moreno, barba regular, con una cicatriz encima de la sien derecha; en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Belmonte á 15 de Agosto de 1905.—Eloy Hurtado. De su orden, Miguel López. JO—8201

BILBAO—ENSANCHE

D. Adolfo de Arriaga y Rivero, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa.

Doy fe que en los autos declarativos de mayor cuantía de que se hará mención, seguidos en dicho Juzgado por mi Escribanía, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco, el Sr. D. Julio de Insausti y Orue, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido; habiendo visto este juicio de mayor cuantía, instado por D. Carlos Larraondo Basterrechea, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Eustasio de Estóvariz y dirigido por el Letrado D. Rafael de Ugalde, y seguido, con citación del señor representante del Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de D. Juan Larraondo y Basterrechea;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Bautista María de Larraondo y Basterrechea, hijo de D. Anastasio y Doña María Carmen, natural de esta villa de Bilbao, y mando al propio tiempo que esta sentencia no se ejecute hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de Insausti.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, leyendo:

la mientras celebraba audiencia pública; doy fe: ante mí, Adolfo de Arriaga.»

Así resulta de dichos autos, á que me remito. Y para que conste, á petición del Procurador de la parte actora, expido el presente, que firmo en Bilbao á 22 de Agosto de 1905.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—

CALAHORRA

D. Victor del Valle, Juez de instrucción de este partido en funciones.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez ya indicado en el sumario sobre hurto que se instruye en este Juzgado, se cita por la presente al dueño ó dueños de varias reses lanaras que se han encontrado en jurisdicción de Alcanadre, y que se supone sean hurtadas del tren ganadero núm. 1.154, entre las estaciones de dicha villa de Alcanadre y Lodosa, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Las indicadas reses son carneros de los llamados peludos, de lana blanca y sin marca conocida, sin duda porque se les ha quitado.

Dado en Calahorra á 23 de Agosto de 1905.—Victor del Valle.—Por su orden, Elias González. JO—8202

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de hoy recaído en causa que se sigue sobre hurto de tomates, calabazas y patatas, ha mandado se cite en forma á María Jiménez Bustamante y Concepción Jiménez Bustamante, vecinas de esta ciudad y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en la referida causa.

Y para que sirva de citación en debida forma á María Jiménez Bustamante y Concepción Jiménez Bustamante, libro la presente, por la que prevengo á las mencionadas personas que si no comparecen en el día y local preñados á este primer llamamiento, como tienen obligación, de conformidad con lo prescrito por los artículos 175, 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades que determinan dichas disposiciones.

Castellón de la Plana 24 de Agosto de 1905.—El Escribano, F. S., Agustín Vilanova. JO—8203

CORUÑA

D. Justiniano F. de la Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llama y emplaza al procesado Silverio Díaz Fernández para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión por virtud de causa que se le sigue sobre robo á la Sociedad de peones y albañiles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades debidas, haciéndose constar que es de las circunstancias y señas siguientes: de estatura regular, más bien alto que bajo, delgado, un poco encorvado, moreno, de bigote y pelo negros, ojos del mismo color y como de unos veinticinco á veintiséis años; viste pantalón de pana claro, chaqueta de paño negro con rayas, apenas perceptibles, blancas; chaleco de igual tela, calza alpargatas blancas y usa boina negra y es vecino de Puebla de Trives.

Dada en Coruña á 22 de Agosto de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, por el Sr. Urioste, Licenciado Antonio Coin Vales. JO—8204

D. Justiniano F. de la Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llama y emplaza al procesado Miguel Valle González para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por virtud de causa que se le sigue por sustracción de 70 duros á Antonia Loureiro, vecina de Cereceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades debidas, para lo cual se hace constar que las circunstancias y señas de dicho procesado son las siguientes: de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Veracruz (Méjico) y vecino de Valladolid, Constitución, núm. 1, y de oficio camarero; es de estatura regular; ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro bueno, y viste traje negro, botas negras, y usa sombrero también del mismo color.

Dada en la Coruña á 22 de Agosto de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. JO—8205

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y detención en la cárcel del partido del autor ó autores de la rotura de quince aisladores de telegrafos de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, en el kilómetro 19, término de esta ciudad, en el día de hoy; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el referido hecho, y por la Escribanía vacante de este Juzgado, se instruye en el mismo.

Dado en Ecija á 23 de Agosto de 1905.—José Oppelt García.—El actuario, Licenciado Juan Puig. JO—8206

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias al objeto de conseguir el rescate de las caballerías que al final se expresarán, las cuales desaparecieron en la tarde del día 20 del actual del cortijo de Doña Mencía, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que por el referido hecho se instruye.

Dado en Ecija á 23 de Agosto de 1905.—José Oppelt.—El actuario, Juan Puig.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, morcilla, calzada de ambos pies, hierro

W y listón corrido, bebe del de arriba, con una cicatriz de siete dedos bajo el costillar izquierdo.
Otra negra, listada, azabache, hierro R. JO—8207

ELCHE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a Antonio Campos Antón, más bien alto que bajo, moreno, bigote negro con guías largas y manchas sifiliticas en los muslos y piernas; viste botas negras, pantalón y chaqueta de lana color ceniza, camisa azul y gorra de paño acordonada de color castaño, todas estas prendas son nuevas; a un tal Daniel, conocido por el Madrileño, de unos veinticinco años, alto, de regulares carnes, usa sombrero oscuro, y a un sujeto alto, compañero de los dos anteriores, cuyo nombre y señas particulares se desconocen, a fin de que respondan a las inculpaciones que contra los mismos resultan en el sumario núm. 80 de 1905, sobre robo de dinero, que se sigue en este Juzgado contra Luis Campos y otro.

Al propio tiempo se encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la detención de dichos sujetos y la conducción en su caso a las prisiones de este partido, a disposición de este Juzgado.

El día 23 de Agosto de 1905.—Pedro Rico.—De su orden, Jeremías Pastor. JO—8208

ESTEPONA

D. Francisco de P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y rescate de una burra pelo rucio oscuro, alzada regular, edad cerrada y herrada; otra rucia clara, capota, de siete años, alzada regular, sin hierro; otra parda oscura, alzada pequeña, de cuatro años, en la oreja derecha una mosca y la izquierda rasgada; un rucho de dos años, pelo negro, mohino, alzada regular, sin hierro, y otro rucio claro, alzada regular, de dos años, también sin hierro, las cuales fueron hurtadas del cortijo de Jerrete la noche del 17 del actual, deteniéndose a los conductores de las mismas si no acreditan su legítima pertenencia.

Dada en Estepona a 28 de Agosto de 1905.—Francisco de P. Sola.—Por mandato de S. S., Juan Sánchez Quiñones. JO—8279

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza al procesado Manuel Barcala, sin segundo, natural de Taberós, vecino de Arnois, de oficio hojalatero, y de estado viudo y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel del partido a constituirse en prisión provisional, en sumario que se instruye por el delito de atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole en la cárcel de la villa a disposición de este Juzgado.

Estrada 24 de Agosto de 1905.—G. Pintos.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas personales.

Estatura alta, delgado de cuerpo, color triguño, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, sombrero negro hongo, y calza botinas. JO—8209

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de auto de terminación dictado con esta fecha por el señor Doctor D. Luis Piernaveja y Soto, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 54 de 1904, formado en este Juzgado sobre lesiones a Diego Reis Pérez y otros, de Navia de Suarna, se emplaza al procesado, declarado rebelde; Saturnino González Incógnito, vecino que fué de Freyre, en dicho término de Navia, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante la Audiencia provincial de Lugo a medio de Abogado y Procurador que respectivamente le defienda y represente en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designarán a los que en turno les correspondiera.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Fonsagrada a 24 de Agosto de 1905. El actuario, Manuel Álvarez. JO—8210

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vighé, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa con el número 117 por robo de una oveja de la propiedad de D. Faustino Alava, vecino de Bienvenida, verificado en la noche del 19 al 20 del actual de la dehesa de Matanegra, término de Usáñez, por cuatro desconocidos, cuyas señas, que constan al final, se expresarán, en cuyo sumario he acordado se publique el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de expresado semoviente y desconocidos, los que caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos a 24 de Agosto de 1905.—José de Solís.—Por su mandato, Manuel Martín.

Señas de los individuos.

Uno como de veinte a veinticuatro años, alto, delgado, bien parecido, traje algo claro, con sombrero blanco en buen uso; otro más bajo, de la misma edad, con la nariz algo remanada, traje claro; otro más alto que el segundo, moreno, carnes regulares, sombrero negro de ala ancha, algo achaparrado; otro más alto que los demás, traje negro. JO—8212

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Ramón Muñoz, alias Pisahuevos; Francisco Alonso, alias el Chón, y Manuel Pérez, no constando las demás circunstancias de los mismos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria, constituirse en prisión provisional en la cárcel de esta villa

y practicar otras diligencias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 25 de Agosto de 1905.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Ante mí, P. H., Manuel Pidal. JO—8167

GUADIX

D. Manuel Auriolos y Montero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eustaquio Lozano Gómez, vecino de Aldeire, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix a 25 de Agosto de 1905.—Manuel Auriolos. El Escribano, Enrique Olmedo. JO—8213

HUELMA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre robo de metálico a Pascual García Troya, vecino de Cambiel, hecho que tuvo lugar la noche del día 11 de Julio último en la morada de aquél, Venta de Fuente Dux, en las inmediaciones de la aldea de Albuñol, se cita, llama y emplaza a los dos sujetos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, los cuales en referida noche corrían en dirección a Montejaicar desde Albuñol, citando y emplazando también al conocida por Juan el Gitaño, de Cardalejo, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma a 25 de Agosto de 1905.—Ricardo G. Romero.—Por mandato de S. S., Cembrano López.

Señas de los desconocidos.

Uno como de cuarenta años, moreno, enjuto de cara, con bigote negro, estatura regular; vestía blusa azul oscura, sombrero hongo negro y alpargatas.—Otro como de unos treinta años, un poco más bajo que el anterior, color triguño; blusa azul oscura, sombrero hongo negro y alpargatas. JO—8214

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de auto dictado con fecha 16 del actual en la causa seguida en este Juzgado por aprehensión de cinco kilogramos de tabaco contra Antonio Moral de la Cruz, se cita, llama y emplaza a José Moral de la Cruz, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva a 16 de Agosto de 1905.—Eduardo Galván. El Escribano, P. S., Francisco Alvarez. JO—8168

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Juan Pinto Almeida, hijo de Faustino y Adela, natural de Móguer, vecino de esta capital, soltero, industrial, y de veintisiete años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 25 de Agosto de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—8215

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Manuel Alonso Mora, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Bella, soltero, mariner y de veinticuatro años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 25 de Agosto de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—8216

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de la Bañeza en providencia de este día, recaída en la causa criminal que instruye a mi testimonio por sustracción de 500 pesetas en la casa de Andrés Saludes Poseto, vecino de Zuares del Páramo, en el día 1.º de los corrientes, se cita a una mujer que dice llamarse María la Contrabandista y tener su domicilio en La Bañeza, junto a la torre del reloj, que se ha derribado, cuya mujer es alta, gruesa, bien parecida, de unos cuarenta años, con los ojos un poquito blancos, pero que apenas se le nota; viste pañuelo de seda blanco a la cabeza, mantón afelpado color café a los hombros, falda de fondo azul con ramos blancos, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de diez días, a ser oída en la forma dispuesta por el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza, 29 de Julio de 1905.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo. JO—8217

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Por medio del presente se llama y requiere a Florencio Vázquez N., natural y vecino de Mourentán, en el distrito de Arbo, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan a continuación, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte este documento, para ser notificado del auto por el cual se declaró terminado el sumario que se le instruyó sobre lesiones a su convecina Benita Claro Cuevas, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que no verificando dicha comparecencia se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo requiero y pido a todas las Autoridades que sirvan dar las órdenes oportunas a sus agentes de la policía judicial para la busca y detención de dicho sujeto y su conducción a la cárcel de esta villa.

Dado en La Cañiza a 21 de Agosto de 1905.—Alejandro N. de Aguirre.—De su orden, José Travadelo.

Señas del requerido.

Llámasé Florencio Vázquez, sin segundo apellido, hijo de Josefa y padre incógnito, de veintiséis años de edad, labrador, natural y vecino de Maurentán, distrito de Arbo; es de estatura baja, pelo y ojos negros, cara ancha y redonda, boca y nariz regulares, color bueno, grueso de cuerpo; usa bigote también negro; viste pantalón de tela a cuadros, chaqueta de idem ablancazada, chaleco idem negro, sombrero copa baja blanco, calza botinas; parece que se ausentó con dirección a la Habana. JO—8169

LOGROSÁN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de Logrosán.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julián Serrano Guerra, vecino de Herrera del Duque, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de unas pieles; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan a la busca de dicho sujeto, remitiéndolo a este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Logrosán a 21 de Agosto de 1905.—Vicente Naranjo.—De su orden, Licenciado Celedonio Mena. JO—8218

LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza a los lesionados José Santiago Cortés, de cuarenta años, casado, natural de Vélez Blanco, vecino de Baza; Vicente Santiago Cortés, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Tijola, vecino de Lorca; Antonio Santiago Cortés, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Albos, vecino de Lorca, y Sebastián Santiago Cortés, de cuarenta y cinco años, casado, esquilador, natural y vecino de Peal, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reconocidos por el Médico forense de esta ciudad de las lesiones que sufrieron el día 9 de Julio último en la diputación de la Torrecilla, de este término; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a 24 de Agosto de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Fernández. JO—8221

LUCENA

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de una yegua de seis años, pelo colorado, algo airada de los cuartos traseros; alzada la marca, labrada a fuego de la pata izquierda, sin hierro, y un muleto, hijo de la misma, de quince meses, pelo castaño oscuro, de regular estatura, sin hierro, ambas de la propiedad de D. Sebastián Padilla y Cruz, vecino de Rute, que le fueron sustraídas el 12 del actual en terrenos inmediatos al cortijo de Cañadillas, de este término, y averiguación del autor ó autores, procediendo a la ocupación de aquéllas y detención de éstos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 24 de Agosto de 1905.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Ramón. JO—8170

LUCENA DEL CID

D. Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de Lucena del Cid.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de D. Emilio Monasterio y Mandillo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, para la devolución al mismo de las fianzas que constituyó a las resultas del ejercicio de su cargo en los Registros de la propiedad que desempeñó en la isla de Cuba, y que son: las de Alfonso XII, en la provincia de Matanzas; Jaruco, en la de la Habana; Sancti-Spiritus, en la de Santa Clara, y Puerto Principe, en la de su nombre, cuyo importe depositó y consignó en las Cajas de la Administración pública de dicha isla. Y también de los Registros de igual índole que ocupó en el Archipiélago filipino, habiendo asimismo consignado y depositado tales fianzas en las Cajas de la Administración pública del propio Archipiélago, y cuyos Registros son: el de Vigón, de primera clase, en la provincia de Ilocos Sur (isla de Luzón), y el Negros, Occidental, de segunda clase, en la isla de Negros (grupos de las Visayas).

Y en cuyo expediente he acordado se inserte quinto anuncio en la GACETA DE MADRID, por haber transcurrido seis meses desde que se insertó el cuarto, que lo fué en 24 de Febrero último, citándose a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo señalado y a los efectos que se hallan dispuestos sobre el particular.

Dado en Lucena del Cid a 26 de Agosto de 1905.—Justo Juez.—Por mandato de S. S., Agustín Lalosa. JO—8219

LUGO

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Pérez Colacios, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Terque, en la provincia de Almería, más bien bajo de estatura, barba poco poblada, traje negro y sombrero de paja, y a Juan del Olmo

González, de veintidós años, natural y vecino de Almería, estatura regular, moreno, usa bigote bastante poblado, traje negro y sombrero hongo también negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se instruye por estafa á D. José Vázquez Parga, dueño de la casa de hospedaje La Oriental, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Lugo á 26 de Agosto de 1905.—Félix Jarabo.—El Escribano, Marcial Minguillón. JO—8220

LLERENA

El Sr. D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, hecho á la Sociedad del ferrocarril de Peñaroya á Fuente del Arco, cuyo hecho tuvo lugar en la estación de la villa de Azuaga, ha mandado se emplaze al procesado que al final se expresa, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa de referencia, pues de no hacerlo le serán designados de oficio; todo en virtud de haberse declarado terminado el sumario por auto de 12 de Julio último.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente, que firmo en Llerena á 22 de Agosto de 1905.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas.

Señas del procesado.

Antonio María Bernabé Márquez Ramírez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Fernando y María Manuela, casado con Filomena Prieto, natural y vecino de Azuaga, habiendo residido en las Minas del Hierro, término de San Nicolás del Puerto. JO—8222

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico, se cita á Enrique Rodríguez N, y á su madre Francisca Rodríguez, que dijeron habitar en la calle de Mira el Río Alta, núm. 6, así como á María del Pilar García y García, que manifestó estar domiciliada en la calle de Arganzuela, número 23, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Agosto de 1905.—V. B. Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—8226

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en éste de mi cargo, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario con el núm. 101 del corriente año, á virtud de denuncia de D. Luis Chosa Fogores, sobre estafa, en cuyo sumario he acordado la publicación del presente y otros de igual tenor, llamando á Francisco Sabas Fernández, de treinta años de edad, soltero, natural de Gaucín (Málaga), para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en expresado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 19 de Agosto de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—8042

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo realizado la noche del 15 del corriente en la casa de Juan José Cabello Bujalance, situada en los Llanos de Don Juan, de este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que con tal motivo se instruye; y se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de los efectos robados, que son los siguientes: un mantón de Manila negro, de talle, bordado en colores; unas enaguas blancas con tiras bordadas, nuevas, una chaqueta y un pantalón de tricot azul oscuro; un pañal con tira bordada; unos zarcillos de oro, de niña, con esmeraldas verdes; la parte baja de unos zarcillos de lazo con esmeraldas verdes; una escopeta, sistema antiguo, de pistón, cañón ochavado por su parte media, con un ramedo de plata, abrazadera de metal blanco, con un rótulo que dice: Fábrica Pedro Guisasaola; un revólver sistema Burdot; vara y media de tela nueva con dibujos negros; un jamón de unos dos kilos y medio, y un pájaro perdiz en una jaula de alambre.

Y en el caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Rute á 18 de Agosto de 1905.—Juan de Dios C. Romero.—Por su mandado, Luis García. JO—8146

SALAS DE LOS INFANTES

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario, por el delito de malversación de caudales públicos, contra Fernando Izquierdo Jáuregui, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, de veinte años de edad, casado, Abogado, hijo de Fernando y Agustina, tiene pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poblada, color bueno, viste pantalón y chaqueta de pana como los gitanos, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Salas de los Infantes á 22 de Agosto de 1905. Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz. JO—8147

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de una cadena de cuatro metros y medio de larga, que en la noche del 5 al 6 del corriente mes y año quitaron del paso á nivel del lado izquierdo del kilómetro 14 de la línea férrea de Sevilla á Huelva, término de la villa de Saltera, se ha acordado expedir el presente edicto para que la persona en cuyo poder se halle dicha cadena la presente en este Juzgado en el término de diez días.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de la indicada cadena, y en su caso la remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Y para que llegue á conocimiento del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 21 de Agosto de 1905.—Enrique Castellano.—El actuario, José González y Sánchez. JO—8065

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Rodríguez Porteu, alias el Trompo, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de Cartagena, partido judicial de ídem, provincia de Murcia, de estado casado, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la colonia casas de Paulo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Murcia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 282 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 19 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8066

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 212 del año 1905 por delito de lesiones de Juan Méndez Alcántara y Manuel Diego Obispo, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á Juan Méndez Alcántara de cuarenta y tres años, hijo de José y de María, sin instrucción, carbonero, vecino que fué de La Línea, en el patio del centro de Don Cayetano, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificar la sanidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 19 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8067

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rendón Dorado, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Alcalá del Valle, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Aguilera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 320 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8148

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al que se crea dueño de una jaca, cerrada, castaña, mediana, chata, con la cola cortada y el hierro de la Compañía de seguros el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la cual fué ocupada por la Guardia civil al procesado Juan Lavín Galafate, el día 16 de Julio anterior, en la carretera que de esta ciudad conduce á la estación férrea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 351 del corriente año se instruye por hurto de la referida caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8149

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al pariente más próximo del finado R. Shidman, tripulante del vapor inglés nombrado San Serd, de cuarenta años de edad, alemán, vecino de Gevelsberg, de profesión marinero y soltero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento en causa que me hallo instruyendo sobre muerte del expresado R. Shidman; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 22 de Agosto de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—8107

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico y efectos contra Rosa Gutiérrez Fernández, de diez y nueve años, hija de Remigio y Margarita, natural de Cabezón de la Sal, vecina de Torrelaguna, soltera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada; sirviendo, con instrucción.

Dada en Santander á 22 de Agosto de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—8150

SANTO DOMINGO

D. Angel Bayo Laguna, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elías de Pablo Olavarrieta, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de San Torcuato, de unos treinta y cinco años, estatura como de un metro 700 milímetros, ojos pardos y saltones, nariz regular, pelo y bigote castaños, que viste pantalón de pana color café claro y pellica de pana del mismo color con cuello de astracán, chaleco negro, boina azul oscuro y botas de color, gasta reloj, sistema Róskopf, de metal blanco; con un calado en la esfera que al darla vuelta aparecen cuatro fotografías de cuatro Diputados republicanos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en la causa que se sigue sobre malversación de fondos al Ayuntamiento antes dicho; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Elías de Pablo Olavarrieta, y caso de ser habido que, con las seguridades convenientes, sea conducido á este Juzgado, á mi disposición.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 22 de Agosto de 1905.—Angel Bayo.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Santa María. JO—8151

SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa núm. 113 del corriente año, seguida por hurto de dinero y efectos, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Pérez, alias el Rata, de unos veinte años, soltero, de estatura alta, moreno; viste pantalón de pana verde, blusa de cuadros blancos y negros, boina negra y apargatas blancas cerradas, sin domicilio fijo, pero acostumbraba á pernoctar en la calle del Amparo, núm. 20, en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de expresado sujeto.

Dada en Segovia á 19 de Agosto de 1905.—Javier Costa.—Julián Otero. JO—8068

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de denuncia falsa contra Roque Vargas Pino, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Roque Vargas Pino, vecino de Alcalá del Valle, casado, del campo y de cincuenta y siete años de edad, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1905.—Juan J. Carazon y. El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—8152

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Bermúdez Palomo, natural y vecino de Sevilla, en la calle de Santiago núm. 33, soltero, tapanero y de catorce años, é hijo de Concepción, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y color claro, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Rafaela Reyes Garrido y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—8319

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los gitanos conocidos por los Chapones, llamados José y Andrés, como de cincuenta y cuarenta años respectivamente, ambos de buena estatura, entrecano el uno y de color trigueño el pelo del otro, que han residido en término municipal de Carbonera, á donde se dirigieron en la mañana del 21 de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en causa criminal de oficio núm. 59 de este año, sobre hurto de dos caballerías, verificado en la cortijada de

Gañares, de este término, á Manuel Tomez Ruiz; bajo aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sorbas á 25 de Agosto de 1905.—Fernando Gil.—Por su mandado, Juan Sánchez.—Heriberto López.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 120 de orden del año actual por malos tratos de María León contra Justo Godino Padilla, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Octubre próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María León y Justo Godino Padilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 9 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones, y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, debiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 3 del citado mes de Octubre en los puntos siguientes: En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 5, primero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, oficina del Jefe de la Estación de dicha ciudad.

Barcelona 14 de Septiembre de 1905.—P. A., del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—2009

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 9 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente, por lo menos, 25 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos, son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 14 de Septiembre de 1905.—P. A., del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—2010

Banco Vitalicio de España «La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña».

Compañías de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiendo acudido D. Cristóbal Juandó y Rafecas á esta Compañía manifestando haberse extraviado las cincuenta acciones del Banco Vitalicio de Cataluña, números 16.738 á 16.782 y 6.046 á 6.070, inscritas á su favor, por lo que pide se le libere un duplicado de las mismas, previas las formalidades del caso, por el presente se hace pública dicha petición á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella puedan reclamar dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 19 de Agosto de 1905.—El Administrador, P. Auvinet. X—1935—1

Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

En el sorteo verificado el 9 del corriente han resultado amortizadas las 30 obligaciones de 4 por 100 números: 3.229; 4.161; 12.282; 12.288; 12.421; 12.584; 12.598; 12.626; 12.688; 12.701; 12.763; 12.765; 12.767; 12.825; 13.006; 13.102; 13.152; 14.734; 14.793; 15.256; 20.703; 20.732; 20.742; 20.780; 20.784; 20.933; 20.934; 20.994; 21.616; 21.766, que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas oro ó francos cada una, en Madrid, en el domicilio social, Olózaga, 14, y en Bruselas en el de la Société générale de Belgique.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Administrador, representante de la Compañía, Juan Rózpide. X—2012

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 por 100 de interés anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid, y en las de sus comisionados en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2013

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 13, Día 14. Includes series F, E, D, C, B, A, G, H and different series.

Table with columns: Banco C, Banco B, Banco A, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Datos meteorológicos del día 14 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data from various locations in Spain and abroad, including barometer, wind, temperature, and humidity readings.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30
MADRID

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

DE

CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibañez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

“LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos,
La Correspondencia al Director.

P. Orrier, Editor.—Plaza de la Lealtad, 2
MADRID

DICCIONARIO ESPAÑOL-FRANCÉS Y FRANCÉS-ESPAÑOL

POR

F. CORONA BUSTAMANTE

El más completo y el más moderno.
Dos magníficos tomos de 1.459 y 1.375 páginas, respectivamente.

Encuadernación de lujo a la francesa, lomo chagrín y tapas tela.

Precio de cada tomo: 24 pesetas.

Manuales prácticos

de correspondencia por J. B. Melzi.

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA ESPAÑOLA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA FRANCESA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA INGLESA

Precio de cada manual formando un tomo de 248 págs.

En rústica, 1,50. En tela, 2 pesetas.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL
POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

COLEGIO DE SANTA TERESA

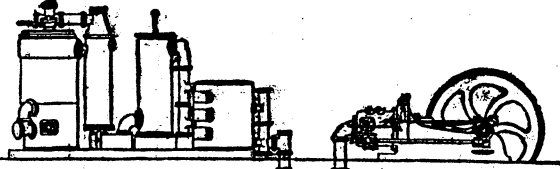
Primera y segunda enseñanza.
Preparación para carreras especiales.
Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE

FERNANDO VI, 19.—MADRID

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

Material eléctrico.
Arcos voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

SANTOS DEL DÍA

S. Nicomedes y S. Jeremías, mrs.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El trisar.—El primer reserva.—El alma del pueblo.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El barbero de Sevilla.—La Czarina y La pitanza (estreno).—Bohemios.—La maja.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—El coco.—Las estrellas.—La última copla (reprise).—¡La peseta enferma!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El contrabando. El dinero y el trabajo (reprise).—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.